



Tribunal Supremo Electoral

DDSAC-IC-R-032-2023

Expediente: 043-2023

Formulario: CM-1751-

Organización Política: Partido Político NOSOTROS

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS SACATEPÉQUEZ, veintiséis de febrero del año dos mil veintitrés -----

ASUNTO: El señor RUDY GUZMAN, representante legal del partido político: NOSOTROS, presenta el veinte de febrero del año dos mil veintitrés, solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario CM número 1751 de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés y documentos adjuntos, mismos que corresponden al municipio de SANTA LUCÍA MILPAS ALTAS, del departamento de SACATEPÉQUEZ en el cual solicita la inscripción de Alcalde y Corporación Municipal para participar en las Elecciones Generales del día domingo veinticinco de junio del año dos mil veintitrés, de conformidad al Decreto de Convocatoria uno guion dos mil veintitrés (01-2023), emitido el día veinte de enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM número 1751 de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés, del Partido Político NOSOTROS, con número de ingreso 043-2023, mismo que corresponde a la solicitud de Inscripción del Candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezada por el Señor AUGUSTO AGUSTIN VICENTE con cargo de Alcalde, del Municipio de SANTA LUCÍA MILPAS ALTAS, del departamento de SACATEPÉQUEZ, para participar en las Elecciones Generales a celebrarse el día veinticinco de junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I:

Que de la documentación presentada se desprende: a) Que la postulación de candidato a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Sesión de Comité Ejecutivo Nacional bajo el acta número cuatro guion dos mil veintitrés (4-2023) de fecha tres de febrero del año en curso; b) Que el formulario CM 1751 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la materia, en cuanto a los cargos de Elección Popular y c) Que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1751 fue presentada dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a Elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés y antes del veintiséis de marzo del año en curso, fecha fijada como cierre de Inscripción de Candidatos de Partidos Políticos para participar en las Elecciones Generales a celebrarse el día veinticinco de junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II:

Que la documentación adjunta a la solicitud de Inscripción contenida en el formulario CM 1751 se desprende: a) vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y la otra adherida al mismo expediente, así como el CD con fotografía en formato JPG; b) vienen las certificaciones de nacimiento originales y recientes, por el Registro Nacional de las Personas de todos los candidatos; c) vienen las fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de todos los candidatos; d) vienen las Declaraciones Juradas de todos los candidatos las mismas en Acta Notarial; e) Vienen las Constancias Originales Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargo extendida por la Contraloría General de Cuentas de los candidatos; f) Vienen las constancias de carencia de Antecedentes Penales extendidos por el Organismo Judicial; g) Vienen las constancias de carencia de Antecedentes Policiacos extendidos por la Policía Nacional Civil; h) Vienen las verificaciones realizadas de las constancias extendidas por la Contraloría General de Cuentas, antecedentes penales y policiacos.






Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO III:

Que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan a) ser de los datos de identificación contenidos en las mismas y los cuales coinciden con los documentos presentados; que cada uno de los candidatos en las declaraciones juradas manifestaron el haber o no manejado fondos públicos; b) que fueron postulados por el partido político: NOSOTROS, que aceptaron la misma y que no aceptarán ninguna otra postulación; c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el Artículo cuarenta y tres del Código Municipal; d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el Artículo cuarenta y cinco del Código Municipal.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46 y 47 c), 48, 49 A), 50, 97, 102, 105, 153 a) 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216, y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; Artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial; Artículos 43 y 45 del Código Municipal

RESUELVE: I) Con lugar la solicitud de inscripción del Candidato a Alcalde y Corporación Municipal del partido político: NOSOTROS, en el Municipio de SANTA LUCÍA MILPAS ALTAS del Departamento de Sacatepéquez, solicitud contenida en el formulario CM 1751 de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés, debidamente firmado por el Representante Legal del Partido Político referido; II) Inscribir al candidato a alcalde y a los miembros de la Corporación Municipal del Municipio de SANTA LUCÍA MILPAS ALTAS del departamento de SACATEPÉQUEZ en el orden siguiente: **ALCALDE:** AUGUSTO AGUSTIN VICENTE, **SINDICO TITULAR I:** TADEO VITALINO MUÑOZ ESTRADA, **SINDICO TITULAR II:** JOSÉ ANDRES MEJIA SALAZAR, **SINDICO SUPLENTE I:** MIGUEL ESTUARDO HERRERA CUEVAS, **CONCEJAL TITULAR I:** LUIS ALFREDO UBEDA MORALES, **CONCEJAL TITULAR II:** SERGIO FERNANDO LOPEZ MONZON, **CONCEJAL TITULAR III:** WALFRE GONZALO ESTRADA REYES, **CONCEJAL TITULAR IV:** FRANK ERNESTO CANIZ HERRERA, **CONCEJAL SUPLENTE I:** ELIDA NOEMI CARDONA REYES, **CONCEJAL SUPLENTE II:** CLAUDIA VIVIANA CHO CANEL DE ALONZO, postulados por el partido político NOSOTROS, para que participen en las Elecciones Generales a celebrarse el día domingo veinticinco de junio del año dos mil veintitrés; III) Asentar la partida correspondiente en el libro respectivo; IV) Notifíquese; V) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponda.


Claudia Maribel González Ortiz
Delegada II Departamental
Sacatepéquez



